

## TÉRMINOS DE REFERENCIA

### “SERVICIO DE ASESORIA PARA LA ELABORACION Y REVISION DE LA INFORMACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO GRAVABLE 2025”

#### 1. FINALIDAD PÚBLICA / OBJETIVOS DE CONTRATACIÓN. -

Elaborar y revisar la información financiera y efectuar un análisis de la determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría del ejercicio gravable 2025, con la finalidad de reflejar los estados financieros y los resultados económicos a esa fecha.

#### 2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Contratar los servicios de una empresa especializada que brinde el Servicio de Asesoría para la Elaboración y Revisión de la Información Financiera y Tributaria de EGESUR correspondiente al Cierre del Ejercicio Gravable 2025.

#### 3. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN. –

Como parte del cierre del ejercicio anual 2025 se requiere una revisión de la información financiera y tributaria para el cierre del ejercicio gravable 2025 y para su realización se detalla lo siguiente.

##### 3.1. Actividades

- 3.1.1. Actualizar el Informe del devengo tributario al 31.12.2025 conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N°1425.
- 3.1.2. Revisión, evaluación y determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría del 01.01.2025 al 31.10.2025 y al 31.12.2025.
- 3.1.3. Análisis y tratamiento tributario de los activos fijos revaluados y devaluados adoptados por parte de la Compañía, así como sus efectos en la depreciación del ejercicio gravable 2025.
- 3.1.4. Análisis del reconocimiento y medición de los gastos deducibles y de los ingresos gravables, según el Decreto Legislativo N° 1425.
- 3.1.5. Análisis de los activos financieros medidos a valor razonable con cambio en otros resultados integrales, de corresponder.
- 3.1.6. Preparación del Documento de Monitoreo de las Divulgaciones en las Notas a los Estados Financieros exigidas por las NIIF.
- 3.1.7. Evaluación tributaria sobre la venta de la instalación de la SEDE ADMINISTRATIVA PARA.
- 3.1.8. Otros Aspectos Contables y Tributarios Relacionados con el cierre Contable y Tributario del ejercicio gravable 2025.

### 3.2. Procedimiento

- 3.2.1. Efectuar la determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría correspondiente al ejercicio gravable 2025, evaluando las adiciones y deducciones permitidas tributariamente.
- 3.2.2. Efectuar la determinación del Impuesto a la Renta Diferido bajo el método del pasivo del estado de situación financiera, conforme a NIC 12 Impuesto a las Ganancias.
- 3.2.3. Efectuar la evaluación de otros efectos fiscales que pudieran tener en la determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría 2025, y en el Impuesto a la Renta Diferido.

### 3.3. Entregable del Proveedor

- 3.3.1. Se emitirá informe preliminar con información de **corte al 31 de octubre del 2025**. Informe tributario sobre la determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría correspondiente al ejercicio gravable 2025, así como la determinación del Impuesto a la Renta Diferido por el Método del Pasivo del Estado de Situación Financiera correspondiente al ejercicio gravable 2025.
- 3.3.2. Se emitirá informe final con información al 31 de diciembre del 2025. Informe tributario sobre la determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría correspondiente al ejercicio gravable 2025, así como la determinación del Impuesto a la Renta Diferido por el Método del Pasivo del Estado de Situación Financiera correspondiente al ejercicio gravable 2025.
- 3.3.3. Memorándum Técnico que sustente la posición del tratamiento de los activos revaluados y devaluados adoptados por la compañía, así como sus efectos en la depreciación del cierre del ejercicio gravable 2025.
- 3.3.4. Memorándum Técnico del devengo tributario establecido en el decreto legislativo 1425 para el reconocimiento y medición de los gastos deducibles y de los ingresos gravables y su relación con la NIIF 15 al cierre del ejercicio gravable 2025.
- 3.3.5. Memorándum Técnico de evaluación contable y tributaria de los activos financieros medidos a valor razonable con cambio en otros resultados integrales al cierre del ejercicio gravable 2025.
- 3.3.6. Memorándum Técnico Financiero y Tributario del cierre del ejercicio gravable 2025.
- 3.3.7. Memorándum evaluación tributaria sobre la venta de la instalación de la SEDE ADMINISTRATIVA PARA.
- 3.3.8. Otros que se encuentren relacionado con la naturaleza del servicio.

### 3.4. Resultados esperados

EGESUR espera que, como resultado de la consultoría, pueda obtener la determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría correspondiente al ejercicio gravable 2025, así como la determinación del Impuesto a la Renta Diferido por el Método del Pasivo del Estado de Situación Financiera, así como los diversos informes financieros y tributarios correspondientes al cierre del ejercicio.

### 3.5. Subcontratación

La subcontratación no está permitida como parte de este servicio.

### 3.6. Medidas de control durante la ejecución contractual

EGESUR podrá determinar medidas de control a ser realizadas durante la ejecución del contrato, que tiene por finalidad verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas.

## 4. PROPIEDAD INTELECTUAL

EGESUR tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio.

## 5. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

El servicio se realizará en las instalaciones del Proveedor y se realizarán coordinaciones con el área usuaria y los auditores externos de forma presencial de ser necesario.

## 6. PLAZO DE PRESTACIÓN

El servicio se realizará en las fechas coordinadas entre EGESUR y EL PROVEEDOR, hasta el **30 de noviembre del 2025** para el primer entregable de determinación del Impuesto a la renta diferido con corte al 31 de octubre del 2025.

El servicio se realizará en las fechas coordinadas entre EGESUR y EL PROVEEDOR, hasta el **20 de enero del 2026** para el segundo entregable de determinación del Impuesto a la renta diferido con corte al 31 de diciembre del 2025.

## 7. CONFORMIDAD

La conformidad del servicio será otorgada por el Departamento de Contabilidad de EGESUR, una vez verificado el cumplimiento total de las actividades establecidas en el presente Término de Referencia.

## 8. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.-

- 8.1. 20% contra entrega y conformidad de los Informes parciales de la determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría correspondiente al ejercicio gravable 2025, el punto 3.3.7. así como la determinación del Impuesto a la Renta Diferido por el Método del Pasivo del Estado de Situación Financiera con corte al 31.10.2025 y previa conformidad del área usuaria.
- 8.2. 40% contra entrega y conformidad del Informe final de la determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría correspondiente al ejercicio gravable 2025, así como la determinación del Impuesto a la Renta Diferido por el Método del Pasivo del Estado de Situación Financiera con corte al 31.12.2025 y previa conformidad del área usuaria.
- 8.3. 40% contra entrega y conformidad de los demás Memorándum técnicos requeridos en el punto 3.3. del presente término de referencia.

Al término del servicio los informes finales deberán de ser sustentados de ser requeridos por el área usuaria o la Sociedad de Auditoría Externa.

## 9. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ Diaria = \frac{(0.10 \times monto)}{(F \times Plazo\ de\ Días)} \quad \text{Donde } F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

## 10. OTRAS PENALIDADES

No Aplica.

## 11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo y conciliación.

## 12. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.

- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes al Procedimiento de resolución de contrato descrito en el artículo 122° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

### **13. CONFIDENCIALIDAD**

El PROVEEDOR reconoce que la naturaleza de los servicios objeto del presente contrato permite el acceso a datos e información confidencial y privilegiada y se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma, tal información a terceros sin la aprobación expresa de EGESUR, otorgada con anterioridad y por escrito.

El PROVEEDOR se compromete a adoptar las medidas necesarias para garantizar el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula.

En caso de incumplimiento, EGESUR podrá iniciar contra EL PROVEEDOR las acciones legales pertinentes. La obligación de confidencialidad sobrevivirá a la terminación del contrato y permanecerá en el tiempo y no podrá divulgarse en ningún momento.

### **14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El contratista será responsable por la calidad de los servicios prestados, así como por cualquier vicio oculto que pudiera afectar el cumplimiento de los objetivos del servicio, por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la fecha de otorgamiento de la conformidad por parte de EGESUR.

### **15. SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE**

La empresa o personal que provea de bienes o servicios a EGESUR, debe cumplir la normativa legal vigente y las disposiciones internas en materia de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente.

### **16. PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN (SOBORNO, COLUSIÓN, CONCUSIÓN, Y OTROS DELITOS), LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO:**

El PROVEEDOR declara conocer que EGESUR (en adelante "LA ENTIDAD") está comprometida con la lucha en contra de la corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. EL PROVEEDOR certifica y declara que, en la ejecución de este contrato, no tomara acción alguna que constituya una contravención de las normas vigentes en esta materia, las mismas que incluyen, pero no se limitan a la Constitución Política del Perú, el Código Penal y la Convención Interamericana contra la Corrupción, así como las normas que las complementen, modifiquen o sustituyan.

En tal sentido, EL PROVEEDOR se obliga a no dar, prestar, pagar, prometer, ofrecer o autorizar el desembolso, directa o indirectamente a través de terceros, de cualquier objeto con valor pecuniario, incluyendo, entre otros, dádivas, favores o ventajas a cualquier funcionario, servidor público, persona que desempeñe funciones públicas, o cualquier persona designada por éstos, con el propósito de persuadir a que dicho funcionario realice u omita ciertos actos o, de cualquier forma, lo ayude a obtener ventajas indebidas. EL PROVEEDOR declara que cualquier acción en este sentido será de su absoluta y exclusiva responsabilidad y una causal de resolución del contrato, de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil.

El PROVEEDOR y sus actores declaran conocer el alcance y contenido de la Ley N° 30424 – Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, así como sus normas asociadas; y se obligan a su debida observancia. Ante cualquier transgresión de las normas precitadas, LA ENTIDAD pone a disposición de EL PROVEEDOR el canal de denuncias para que hagan saber cualquier irregularidad relativa a la relación contractual por cualquiera de las partes.

## **17. GESTIÓN DE RIESGOS**

EGESUR se compromete a identificar y evaluar los riesgos inherentes al proceso de contratación. Los resultados de esta evaluación serán comunicados oportunamente al proveedor, quien utilizará esta información para establecer controles y planes de acción preventivos, destinados a mitigar dichos riesgos durante la vigencia del contrato. De igual manera, el proveedor asume el compromiso de informar de manera inmediata la materialización de cualquier riesgo identificado, permitiendo así la implementación de medidas efectivas para minimizar su impacto.

## **18. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

### **18.1. Perfil del Proveedor**

Empresa Jurídica o Persona Natural con (05) años de experiencia en la aplicación de normatividad tributaria y contable; enfocado a la determinación del impuesto a la renta y atención de fiscalizaciones de SUNAT, en empresas de generación eléctrica del sector público y/o privado.

La acreditación de la experiencia se efectuará con copia simple de contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad; o comprobantes de pago cuya documentación se acredite documental y fehacientemente el servicio.

### **18.2. Perfil del Personal**

Contador Público con experiencia profesional mínima de 5 años (contados a partir de la expedición del título profesional), en consultorías determinación del impuesto a la renta y atención de fiscalizaciones de SUNAT, en empresas eléctricas privadas o en empresas privadas con regulación estatal y con especialización, diplomado o maestría en tributación.

La acreditación de la experiencia se efectuará con copia simple de contratos, boletas de pago u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad; o comprobantes de pago cuya documentación se acredite documental y fehacientemente el servicio, y con respecto a la capacitación se acreditará con el certificado de estudios.